

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SEGUENTE :

ORDENANZA 10489

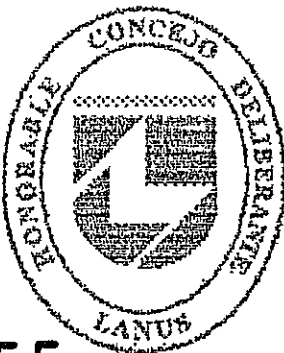
Artículo 1º.- Convalidase la firma por parte del Departamento Ejecutivo Municipal con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, del Convenio de Cooperación en materia de "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, cuya copia luce a fs. 2/3 del Expediente N° S-60626/08.- D.E. y D-00467/08.- H.C.D.-

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de julio de 2008.-

REVISO

LEONIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1555
DE FEBRERO 7 JUL 2008

Registrada bajo el N° 10489

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Maria Ester Antinucci
Jefa de Departamento
Administrativo
Secretaria de Gobierno

Entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, con domicilio en la calle 12 y 54 Torre Gubernamental II Piso 14, de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Ana María CORBI, en adelante "O.P.D.S.", por una parte, y el Municipio de Lanús con domicilio en la Avenida Hipólito Irigoyen Nº 3863, representado en este acto por su Intendente Municipal Dr. Darío Díaz Pérez, por la otra, en adelante "el Municipio", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto poner en ejecución un programa de cooperación, colaboración y reciprocidad tendiente a minimizar la generación de residuos para su disposición final, por el cual ambas partes se comprometen a desarrollar actividades coordinadas en materia de reducción, recuperación y reciclaje de materiales provenientes de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el ámbito municipal, como así también promover programas de concientización de la comunidad en las diferentes etapas de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDA: El presente Convenio se enmarca en una política pública provincial en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, fundada, entre otros, en los principios de:

- Responsabilidad, cooperación, congruencia y progresividad;
- Promoción del desarrollo sostenible;
- Participación ciudadana en las diversas fases de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

TERCERA: Las partes consideran objetivos de la política ambiental en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos:

- Incorporar paulatinamente en la disposición inicial la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje;
- Minimizar la generación de residuos;
- Diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el

ambiente y las posibles soluciones para los Residuos Sólidos Urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social;

- Incorporar tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.

CUARTA: Para la ejecución del objeto descrito en la Cláusula Primera del presente, "el Municipio" autoriza a la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.), quien prestará su colaboración en el marco del Convenio de Cooperación celebrado con el "O.P.D.S." con fecha 30 de abril de 2008, a coordinar la logística para dar cumplimiento al objeto del presente, recolectar y almacenar los materiales reciclables, provenientes de los residuos generados en territorio municipal, los cuales estarán compuestos por papel, cartón, pet, vidrio y aluminio en contenedores ubicados en la vía pública especialmente a esos efectos.

QUINTA: Por su parte, el "O.P.D.S." determinará el destino de los RSU sujetos a separación en origen, valorización, reutilización y reciclaje en la vía pública. El destino de estos materiales podrá ser las plantas sociales ubicadas en el Complejo Ambiental Norte III de "C.E.A.M.S.E.", quedando a cargo de ésta el traslado de los mismos desde los contenedores al lugar de procesamiento y/u otros destinos que el "O.P.D.S." pudiera establecer, en reemplazo o de manera adicional al anteriormente declarado. La fracción resultante del proceso de separación que no pueda recuperarse, será llevada por la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado a las celdas de disposición final en el Complejo Ambiental respectivo. Todo otro material a reciclar acopiado que no estuviera compuesto por los materiales descritos, quedará previo estudio de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado para su retiro. Los Residuos Sólidos Urbanos que no integren la categoría de recuperables a los fines del presente, continuarán siendo entregados por "el Municipio" al transportista que realiza la recolección de los Residuos Sólidos Urbanos en la órbita municipal.

SEXTA: En el marco de lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación celebrado entre el "O.P.D.S." y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado con fecha 30 de Abril de 2008, la Coordinación antes mencionada tendrá a su cargo:

- 1- Proveer los contenedores que sean necesarios como resultado de las actividades de separación en origen, valorización, reutilización y reciclaje de

[Firma]

los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), en la vía pública, al igual que su mantenimiento y buen estado general.

2- Proveer la logística en relación a los contenedores, cantidad, períodos de recolección del material a recuperar, disposición de camiones destinados a esos efectos, y todo lo necesario para la implementación del presente.

3- Intervenir con recursos humanos y técnicos en el módulo de capacitación coordinado por el "O.P.D.S.", que refiere a la disposición final de los R.S.U.

SEPTIMA: La capacitación, las campañas de comunicación, estará a cargo exclusivamente de la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad del "O.P.D.S."

OCTAVA: "EL Municipio" no tendrá retribución económica alguna por el reciclaje, entrega de residuos, ni por cualquier otra actividad resultante del presente convenio, siendo el producido del mismo beneficio de las plantas sociales.

NOVENA: El CEAMSE será el único responsable de los daños y perjuicios que se pudiera ocasionar a su personal y/o terceros por el acopio, acumulación y demás actividades resultantes de este Convenio, mientras el material a reciclar se encuentre bajo su responsabilidad y custodia.

DÉCIMA: "el Municipio" se obliga a notificar de la entrada en vigencia y ejecución de este Convenio a la empresa transportista que realiza la recolección de los Residuos Sólidos Urbanos en la órbita municipal, en el marco de su Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, en un plazo no mayor de diez (10) días contados desde la firma del presente.

DÉCIMA PRIMERA: La duración del presente Convenio es de un (1) año. Cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra y con una antelación no menor de treinta (30) días, podrá rescindir el presente. La rescisión no afectará las actividades en curso o comprometidas por otros sujetos de carácter privado y/u organismos públicos adheridos al Convenio.

[Handwritten signature]

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, constituyendo domicilios en los mencionados en el encabezado.

Como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de Mayo de 2008.

Lic. ANA MARIA CORBI
DIRECTORA EJECUTIVA
Organismo Provincial para el
Desarrollo Sostenible

Dr. DARIO HUGO DÍAZ
INTENDENTE MUNICIPAL

TABLE C1

QUANTO.

EL H

ENTE.

1º-Conv
Banco
meda
del ex
fs 15

2º-Com